

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En la Capital: Un trimestre, 4 pesetas.—Un semestre, 7 id.—Un año, 12'50 id.—Fuera de la Capital: Un trimestre, 5 pesetas.—Un semestre, 9 id.—Un año, 15 id.—Los edictos y sentencias de los Juzgados y Tribunales que se publiquen, y no sean de oficio, pagarán 25 céntimos de peseta por línea.

PRECIOS DE ANUNCIOS.—Los anuncios particulares que se publiquen, previa licencia del Ilmo. Sr. Gobernador, pagarán: De una á seis líneas, 1 peseta.—De siete á quince, 1'50 id.—De diez y seis á treinta, 2 id.—De treinta en adelante, precio convencional. Se publica Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones al Director de la Imprenta.

Sección de la Gaceta

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 16 Agosto).

Sección de la Provincia

GOBIERNO CIVIL

Circular número 123.

No dándose cumplimiento por algunos Alcaldes de esta provincia á lo dispuesto en Real orden de 5 de Febrero de 1908, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia en 10 de dicho mes, por la que se prohiben las capeas con carácter general, reiterando la más estricta observancia de aquella, por circular de este Gobierno número 61 de 9 de Junio de 1909, recuerdo nuevamente á los Señores Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil, que para evitar responsabilidades, den cuenta á este Gobierno diez días antes de la celebración de las ferias ó fiestas, de las noticias que tuvieren ó peticiones que se hicieren en las Alcaldías para correr novillos ó vaquillas en capea, á fin de si fuere necesario adoptar las precedentes y debidas medidas para la más estricta observancia de lo mandado sobre el particular, dándome cuenta del recibo de la presente y de quedar en cumplir cuanto en la misma se previene.

Albacete 16 de Agosto de 1910.

El Gobernador,
Pablo Plaza.

D. Pablo Plaza Ruiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que una vez ultimado el expediente que previene la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para tramitar las peticiones de aprovechamientos de aguas, este Gobierno, con fecha 15 de Julio último, ha otorgado á D. Tomás Romero Silvestre, vecino de Hellín, autorización para utilizar unas obras de modificación del aprovechamiento de aguas del río Mundo, en el térmi-

no de Hellín y sitio denominado «Molino de Ratí» y de su propiedad, que previamente había ejecutado y que, por carecer de la concesión reglamentaria, habían sido denunciadas ante la Comisión de hacendados de la huerta de Murcia.

Las condiciones que en esta concesión se han impuesto son las siguientes:

1.^a La coronación de la presa no se modificará en cuanto á su altura, quedando como está en la actualidad.

2.^a La sección de la toma será de (4,80) cuatro metros ochenta centímetros dividida en dos vanos de (2,40 m) dos metros cuarenta centímetros que se podrán cerrar por medio de compuertas.

3.^a El concesionario podrá utilizar para fuerza motriz todas las aguas del río, mientras las obras ejecutadas tengan capacidad para emplear su caudal.

4.^a Con objeto de mantener siempre normal el régimen del río, principal deber de la Administración en materias de aguas, en ningún caso y bajo ningún pretexto, el plano del embalse deberá bajar del nivel de la coronación de la presa.

5.^a El plazo para terminar las obras será de un año á partir de la fecha de la concesión.

6.^a Antes de reanudar las obras empezadas en la parte en que afectan á la propiedad privada y salvo en los casos en que obtenga autorización de los dueños para ejecutarias, deberá el concesionario instruir el correspondiente expediente de servidumbre de estribo de presa y de acueducto, abonando al dueño del predio ó predios sirvientes el valor que por la ocupación permanente del terreno le corresponda é indemnizarles también los daños y perjuicios que pudiera haber experimentado la finca por la servidumbre impuesta.

7.^a Pasará aviso á la Jefatura de Obras Públicas, bajo cuya inspección se terminarán las obras, del día en que se reanuden los trabajos, consignando en la Pagaduría de Obras Públicas la cantidad de 250 pesetas para atender á los gastos de inspección de las obras.

8.^a Cuando estas estén terminadas, pasará también aviso para que sean reconocidas por el personal de Obras Públicas que el Señor Ingeniero Jefe designe, sin cuyo requisito no podrá poner en marcha la fábrica.

9.^a Devolverá íntegras al río las aguas tomadas, una vez ejercida la acción motriz.

10.^a Se entenderá hecha esta concesión sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y sujeta á la expropiación forzosa por causa de aprovechamiento preferente.

11.^a El concesionario disfrutará de todos los derechos que están declarados á esta clase

de obras por las disposiciones vigentes, quedando también sujeto á todas las obligaciones que en las mismas se establecen ó se establezcan en lo sucesivo.

12.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas para esta concesión, será causa de caducidad de la misma.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* con arreglo al artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para general conocimiento, debiendo hacerse constar con el mismo objeto que, por haberse conformado el concesionario con todas las condiciones que se le han impuesto, la concesión ha sido declarada firme.

Albacete 13 de Agosto de 1910.—El Gobernador, Pablo Plaza.

DELEGACION DE HACIENDA

Circular

Los Señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan no han cumplimentado mi circular de 30 de Junio último inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 79, correspondiente al lunes 4 de Julio del corriente año, y les prevengo que si en el improrrogable plazo de cinco días no remiten á esta Delegación la certificación del importe del contingente figurado en sus respectivos presupuestos para atenciones carcelarias del año actual, que en la circular aludida les fué reclamada, se les impondrá la multa para que me autorizan las disposiciones vigentes y con la que desde luego quedan conminados.

Albacete 10 de Agosto de 1910.—El Delegado de Hacienda, José Pérez Caballero.

Pueblos.

Partido judicial de Alcaraz.

Casas de Lázaro, Cotillas, Paterna, Po-vedilla, Riopar y Robledo.

Partido judicial de Almansa.

Alpera, Caudete y Montealegre.

Partido judicial de Casas Ibáñez.

Alatoz, Alborea, Alcalá del Júcar, Balsa de Vés, Jorquera, Mahora, Navas de Jorquera, Recueja, Villa de Vés, Villamalea y Villatoya.

Partido judicial de Chinchilla.

Hoya Gonzalo.

Partido judicial de Hellín.

Lietor y Outur-Albatana.

Partido judicial de La Roda.

Fuensanta, Minaya y Montalvos.

Partido judicial de Yeste.

Yeste.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Impuesto de pagos.

Circular.

No habiendo remitido los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan la certificación que acredite los pagos realizados durante el segundo trimestre del corriente año, se les advierte por medio de este periódico oficial que si en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea publicada esta circular no remiten la expresada certificación, se propondrá al Sr. Delegado la imposición de la multa que establece el art. 19 del Reglamento del impuesto, con la que desde luego quedan conminados.

Ayuntamientos que no han remitido la certificación.

Alatoz, Alborea, Alcadozo, Bienservida, Corralrubio, Cotillas, Fuensanta, Fuenteálamo, Hoya Gonzalo, Jorquera, Letur, Masagoso, Minaya, Montalvos, Navas de Jorquera, Ontur, Peñas de San Pedro, Peñascosa, Povedilla, Robledo, San Pedro, Villa de Vés, Villapalacios, Villatoya, Villaverde, Yeste.

Albacete 12 de Agosto de 1910.—El Administrador de Hacienda, P. A., E. Jiménez Gavarre.

TESORERIA DE HACIENDA

Anuncio.

El Arrendatario de contribuciones é impuestos de la provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la vigente Instrucción de Recaudadores y de acuerdo con esta Tesorería, se ha servido nombrar Recaudador auxiliar para conocer y actuar en todos los expedientes contra Corporaciones y particulares de los pueblos de esta provincia, incluso la capital, cuya realización ó cobro no sea por recibo talonario, á D. Francisco Pérez Coloma, y para que le auxilie en la práctica de cuantas diligencias sean precisas con motivo de dichos expedientes á Don José María Soler. Lo que por el presente se pone en conocimiento de los Sres. Jueces de 1.ª instancia, municipales, Registradores de la propiedad, Alcaldes y público en general, para que por los mismos les sean guardadas las consideraciones anejas á dicho cargo.

Albacete 10 de Agosto de 1910.—El Tesorero, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, J. Pérez Caballero.

SERVICIO AGRONÓMICO

Anuncio

Necesitando adquirir la paja necesaria para la alimentación de los ganados del Centro experimental Agrícola de Albacete, se hace público para conocimiento de los Agricultores, que se admitirán proposiciones para el suministro de unas siete á ocho mil arrobas de paja de cebada y candeal, siendo condición precisa que esté muy bien trillada, cuyo precio se entenderá puesta en el local en donde esté dicho ganado.

Las proposiciones se dirigirán á las oficinas del Servicio Agronómico, Concepción 44, antes del día 25 del presente.

Albacete 16 de Agosto de 1910.—El Ingeniero, Juan Antonio Ciller.

AYUNTAMIENTOS

SOCOVOS

D. Vicente Cano Ruiz, primer Teniente Alcalde en funciones de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón industrial, base para la confección de la matrícula de subsidio, correspondiente al año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, al objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas lo extimen conveniente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Socovos 5 de Agosto de 1910.—Vicente Cano.

VILLALGORDO DEL JUCAR

D. Esteban Mirasol Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de consumos y guardería rural respectiva al tercer trimestre del corriente año, tendrá lugar en el domicilio de D. Antonio López Ramírez, nombrado al efecto, los días 19 y 20 del mes que cursa y horas reglamentarias, como se efectuará desde el 26 al 31 del mismo la del segundo período también voluntario.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes, recomendando el pago.

Villalgordo del Júcar 5 de Agosto de 1910.—Esteban Mirasol.

D. Esteban Mirasol Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al registro fiscal de rústica de este término municipal respectivo al año 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villalgordo del Júcar 4 de Agosto de 1910.—Esteban Mirasol.

JUZGADOS

CHINCHILLA

D. Jesús Sánchez y Octavio de Toledo, Juez de instrucción de esta ciudad de Chinchilla y su partido.

En virtud del presente edicto hago saber: Que para hacer pago de las costas en que se halla condenado Agustín Sánchez y Sánchez (a) el Fraile, vecino de Pétrola, viudo, labrador y mayor de edad, en la que rella criminal que se ha seguido en este Juzgado sobre injurias graves, se sacan á primer subasta, como de su propiedad, las fincas siguientes:

1.ª Una casa sita en la villa de Pétrola, y su calle Nueva, número 3 de orden, cuya medida superficial no consta; que linda por la derecha entrando con Victoriano Rodríguez, izquierda Segundo Ramírez y espalda egidos, que ha sido justipreciada en 700 pesetas.

2.ª Una finca rústica en término municipal de Corralrubio y sitio denominado Casuta de Verdejo, predio núm. 144, destinado á cereales de tercera clase, su cabida veintiocho hectáreas, ochenta y ocho áreas y noventa y cuatro centiáreas; que linda por Saliente D. Adolfo Pocurull y Florencia Martínez Alcantud, Mediodía Pedro Gómez Cantos y camino de Alicante, Poniente herederos de José Cuenca y Norte D. Adolfo Pocurull: que ha sido justipreciada en 3.050 pesetas.

Habiendo señalado para que tenga lugar dicha subasta el día veinticinco del corriente Agosto, y hora de las once de su mañana,

en la sala Audiencia de este Juzgado, en la que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlo á una ó á ambas fincas, si bien será preferido el postor que lo haga á las dos, y para verificarlo habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos; advirtiéndose que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad, por lo cual se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Chinchilla á 2 de Agosto de 1910.—Jesús Sánchez.—P. S. M., Francisco S. Ortiz.

LA RODA

Don Blas Toboso Castillo, Juez de primera instancia é instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles á que fué condenado el procesado en el sumario número 63 de 1907 sobre desobediencia y amenazas Miguel González Pérez, se ha acordado sacar á pública subasta segunda, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, la finca siguiente embargada á dicho procesado:

Una casa en la villa de Tarazona y su calle del Tiro de la Bola, señalada con el número cuarenta y uno, con una superficie de 180 metros cuadrados; que linda por la derecha entrando herederos de Juan Antonio Picazo, izquierda calle Nueva y espalda herederos de Atanasio Jimenez Gabañón: tasada en 2.000 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 7 de Septiembre próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La licitación se verificará por pujas á la llana.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el precio de 1.500 pesetas.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo referido.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Los títulos de propiedad de la finca antes descripta se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en La Roda á 11 de Agosto de 1910.—Blas Toboso.—P. S. M., Diego López de Haro.

D. Daniel Chulvi Ramírez, Juez de primera instancia é instrucción del partido de La Roda.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles á que fué condenado Juan Antonio Moya Díaz, procesado en el sumario número 48 de 1909 sobre lesiones, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta por término de veinte días la finca urbana siguiente, embargada á dicho procesado:

Una casa en esta población y su calle de las Cruces, sin que conste número de orden ni extensión superficial; que linda por la derecha entrando con Alonso Lozano, por la izquierda con Segundo Nieto y por la espalda José Moya: tasada en 700 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día primero de Septiembre próximo, y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

La licitación se verificará por pujas á la llana.

Servirá de tipo para la subasta el de tasación de la finca que queda expresado.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

La finca deslindada carece de títulos y se saca á subasta sin suplirlos, pero se observará lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en La Roda á 4 de Agosto de 1910. Daniel Chulvi.—P. S. M., Diego López de Haro.

HELLIN

Requisitoria.

Ortega Díaz Manuel, de 19 años, de Lezuza, sobrino del Alcalde de dicho punto Don Joaquín Ortega, procesado por el delito de estafa por viajar en el tren sin billete, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Hellín.

Hellín 3 de Agosto de 1910.—Francisco Baeza.

JUZGADO MUNICIPAL DE PEÑASCOSA

D. Valentín Flores y Navarro, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de cierta cantidad que Hilario González López (a) el Zoco adeuda á Hilario Molina Gregorio, ambos mayores de edad y de estos vecinos, en ejecución de sentencia de un juicio verbal seguido á instancia del segundo, se ha acordado la venta en subasta pública de los bienes embargados al primero, que son los siguientes:

Una casa de morada sita en la aldea de Fuente Labrada, de este término, sin número de policía, compuesta de cocina y cámara; que linda por la derecha en su entrada con otra de Antonio Cabezuelo, izquierda la calle pública y espalda casa de José Hernán-

dez Sánchez; mide una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados y ha sido tasada en 150 pesetas, por su estado ruinoso.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en el remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día siguiente de cumplir veinte de aparecer inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, ó en el inmediato si aquel fuera inhábil, y hora de once á doce, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y consignando previamente el 10 por 100 de la misma; advirtiéndose que no existe título de propiedad de la finca.

Peñascosa 30 de Julio de 1910.—El Juez municipal, Valentín Flores.—P. S. M., César González.

Sección de fuera de la Provincia

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Extracto de la cuenta que rinde esta Jefatura en cumplimiento de lo prevenido en el art. 140 del reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, sobre aplicación del importe del 5 por 100 de los depósitos que por los peticionarios de concesiones mineras se han consignado con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 del mismo reglamento, cuya cuenta corresponde al segundo trimestre del corriente año.

CARGO GENERAL

	INGRESOS
	Pesetas Cts.
Por importe del 5 por 100 de los depósitos constituidos por los registradores de las minas <i>San Miguel</i> , número 762, de Villaverde, <i>La Fortuna</i> , número 763, de Nerpio, <i>Virgen de la Consolación</i> , número 764 de Hellín y <i>San José</i> , número 765 y <i>Santa Ana</i> número 766, de Caudete.	50 30
Total de ingresos.	50 30

DISTRIBUCION

	Pesetas Cts.
A la Secretaría del Gobierno civil de Albacete por el 2 por 100 de dichos depósitos.	20 12
A la Jefatura de Minas de Murcia, por el 3 por 100 de los mismos depósitos.	30 18
Suma igual.	50 30

CARGO DE ESTA JEFATURA

Por sobrante del primer trimestre de 1910 (B. O. núm. 58 del día 16 de Mayo último.	00 00
Por el importe del 3 por 100 de los depósitos constituidos por los registradores de las minas anteriormente citadas.	30 18
Total cargo de esta Jefatura.	30 18

DATA DE LA MISMA

Por diferentes objetos de escritorio y dibujo (que son data en la cuenta general de este Distrito).	30 18
Total data de esta Jefatura.	30 18

RESUMEN

Importa el cargo.	30 18
Idem la data.	30 18
Sobrante.	00 00

De forma que, importando el cargo de esta Jefatura la cantidad de treinta pesetas diez y ocho céntimos y la data otra cantidad igual al cargo, no resulta sobrante alguno para el trimestre del corriente año.

Murcia 2 de Agosto de 1910.—El Jefe del Distrito, Ricardo Artey Madrigal.

V.º B.º—El Gobernador, Plaza.

Regimiento Infantería de Saboya, num. 6.

JUZGADO DE INSTRUCCION

Vico Fuster Jesús, domiciliado ultimamente en Manila, Falleva de la Bastida, San Pedro de Manati provincia de Rizal, comparecerá en término de 30 días, á contar desde la publicación de la presente ante el Comandante de Infantería D. Enrique Alvarez Fernández, Juez Instructor del Regimiento de Infantería Saboya, número 6, de guarnición en Leganés, para responder á los cargos que resultan en el expediente instruido como presunto desertor.

Leganés 22 de Julio de 1910.—El Comandante Juez Instructor, Enrique Alvarez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Listas definitivas de los Jurados que han de actuar en esta Audiencia durante el año próximo de 1911.

Partido judicial de Albacete.

CABEZAS DE FAMILIA

Nombres y apellidos	Edad.	Profesión	Vecindad
D. Angel Ayala Lorca	43	Comerciante	Albacete
Juan Alfaro Belmonte	38	Bracero	Idem
Rafael Bernet Muñoz	54	Zapatero	Idem
Miguel Blanes Sevilla	49	Empleado	Idem
Pedro Belmonte Martínez	60	Sastre	Idem
Andrés Bezares Collado	60	Empleado	Idem
Rosendo Benavente Aranda	42	Comerciante	Idem
Enrique Brú Pardo	41	Propietario	Idem
José Belinchón Serna	48	Tapicero	Idem
José Buendía Meseguer	50	Propietario	Idem
José María Belmonte López	60	Empleado	Idem
Emilio Belmonte Cortés	46	Camarero	Idem
Manuel Buendía Arcos	35	Comerciante	Idem
Juan Bellido Garcés	45	Empleado	Idem
Antonio Belmonte García	49	Tablajero	Idem
Jaime Balfegón Badenes	46	Comerciante	Idem
Juan Cuesta Cantos	32	Posadero	Idem
Manuel Cifuentes Martínez	46	Aperador	Idem
Domingo Collado González	36	Impresor	Idem

Nombres y apellidos	Edad.	Profesión	Vecindad
D. Alberto Clemente García	36	Sastre	Albacete
José Cantó Alcaraz	44	Comerciante	Idem
Manuel Cerdán Torres	42	Sastre	Idem
Eloy Calero Millán	37	Comerciante	Idem
Ramon Díaz Quilez	47	Zapatero	Idem
José Dalmau Puntonet	36	Comerciante	Idem
Juan Caballero Pérez	37	Idem	Idem
Juan José Carrillo Saiz	56	Aperador	Idem
Francisco Collado Moreno	40	Idem	Idem
Juan Díaz García	46	Empleado	Idem
Antonio Fernández Uribe	37	Comerciante	Idem
Melquiades Felipe Sánchez	43	Idem	Idem
Manuel Fernández Fabián	60	Relojero	Idem
Faustino Fabo Camín	44	Hojalatero	Idem
Juan Esparcia Montesinos	39	Panadero	Idem
Manuel Arcos Marcos	44	Relojero	Idem
Manuel Falcó Reig	37	Comerciante	Idem
Francisco Fontecha Nieto	41	Idem	Idem
Enrique Fernández Cordero	60	Empleado	Idem
José Freno Ramírez	38	Industrial	Idem
Hilario García Pérez	44	Comerciante	Idem
Melitón García López	55	Cerrajero	Idem
Antonio Gómez Moreno	47	Industrial	Idem
José María García Coy	52	Pintor	Idem
Alfonso Gómez Fernández	43	Bracero	Idem
Alvaro García Zafrilla	45	Cachillero	Idem
Juan Gomez Rodenas	45	Labrador	Idem
Manuel Gil Enguñdanos	47	Comerciante	Idem
Francisco García Martínez	50	Alpargatero	Idem
Antonio García Molina	45	Carpintero	Idem
Maximiano García González	42	Comerciante	Idem
Plácido Gómez García	39	Confitero	Idem

Nombres y apellidos	Edad	Profesión	Vecindad	Nombres y apellidos	Edad	Profesión	Vecindad
D. Miguel García Rice	52	Hortelano	Albacete	D. José Núñez Jiménez	60	Labrador	La Herrera
Enrique Gallego Sánchez	35	Empleado	Idem	Francisco Blanquet Serrano	50	Barbero	Idem
Demetrio Gómez Ramírez	38	Comerciante	Idem	Francisco Cerdan García	57	Propietario	Balazote
Práxedes González Blanco	33	Idem	Idem	José Simón Ruiz	34	Veterinario	Idem
Ponciano González Alfaro	47	Carpintero	Idem	Juan García y García	32	Herrero	Idem
Francisco Hoyos Martínez	38	Camisero	Idem	Gregorio López Haro	65	Propietario	Barrax
Alfonso Herráez Herráez	34	Guarnicionero	Idem	Ramón Iniesta Albaladejo	69	Idem	Idem
Lorenzo Jiménez Martín	51	Comerciante	Idem	Miguel Rodríguez Cueva	33	Aperador	Idem
Ramón Jiménez García	35	Idem	Idem	Juan García Garrido	50	Labrador	Idem
Amador Jiménez Escribá	40	Idem	Idem	<i>Capacidades</i>			
José Antonio Jimenez Cifuentes	60	Propietario	Idem	D. José Aragón Aleocer	34	Perito Agrícola	Albacete
Bartolomé Jimenez Cifuentes	40	Idem	Idem	Arturo Alarcón Santón	33	Profesor música	Idem
Ramón López Montejano	47	Labrador	Idem	Rafael Alcaraz Ayllón	47	Bachiller	Idem
Ubaldo León Martínez	46	Carpintero	Idem	Rafael Aguado Valcárcel	37	Abogado	Idem
Ramón López García	55	Panadero	Idem	José Alonso Zavala	50	Idem	Idem
Galo la Orden	49	Peluquero	Idem	José Arenas Rosanes	39	Sobrestante	Idem
Pedro López Martínez	57	Propietario	Idem	Angel Buendía Arcos	37	Concejal	Idem
Juan Miguel López Martínez	43	Industrial	Idem	Manuel Berro Yañez-Barnuevo	43	Idem	Idem
Eduardo López Ballesteros	32	Sastre	Idem	Enrique Blazquez Lorenzo	39	Corredor Comercio	Idem
Isidoro Martín Martín	38	Empleado	Idem	Mariano Berzosa Larriba	44	Farmacéutico	Idem
Ignacio Martínez Soria	49	Comerciante	Idem	José Cabot Jubani	47	Concejal	Idem
Francisco Martínez Villora	38	Carpintero	Idem	Eduardo Carrillo Mier	40	Cirujano	Idem
Angel Montesinos García	40	Cesante	Idem	Silverio Cañamares Serna	38	Abogado	Idem
Eduardo Miranda Escribano	52	Impresor	Idem	Juan Delgado Villar	44	Concejal	Idem
Gervasio Martínez Villora	40	Carpintero	Idem	Jacinto Fernandez Nieto	34	Idem	Idem
Pedro Marcos Montoya	39	Empleado	Idem	Ramon Casas Massó	42	Arquitecto	Idem
Antonio Molina Abellán	39	Propietario	Idem	Manuel Fernández R. Nieto	34	Abogado	Idem
José Martínez Tortosa	60	Labrador	Idem	Vicente Fernandez Ripoll	49	Médico	Idem
Pedro Moreno Martínez	50	Industrial	Idem	Abelardo García Moscardó	39	Concejal	Idem
Desiderio Molina y Molina	45	Empleado	Idem	Manuel Griñán Serna	60	Farmacéutico	Idem
Manuel Moreno Rodenas	42	Labrador	Idem	Juan Antonio Guillén Valera	47	Catedrático	Idem
Manuel Martínez Martínez	55	Propietario	Idem	Diego Gómez Alfaro	51	Perito Agrícola	Idem
Domingo Molina Monsalve	41	Labrador	Idem	Raimundo García García	41	Cirujano	Idem
Manuel Moreno Molina	46	Industrial	Idem	Wenceslao Montoya Lorenzo	52	Abogado	Idem
Jose Moreno Ruescas	42	Sastre	Idem	Pablo Molina Aroca	60	Ex Concejal	Idem
Juan Martínez Tébar	39	Barbero	Idem	Miguel Villena Piña	40	Concejal	Idem
José Miranda Jimenez	51	Propietario	Idem	Diego González Verdejo	40	Ingeniero	Idem
Manuel Martínez Nieva	32	Bracero	Idem	Sebastián Ruiz Rosell	36	Procurador	Idem
Manuel Ortega Moratalla	50	Comerciante	Idem	Ramón Martínez Falero	34	Abogado	Idem
Joaquín Nicolau Salaniche	38	Idem	Idem	Ramón Zornoza Cano	60	Cirujano	Idem
Gabriel Navarro Brú	30	Banquero	Idem	Enrique Griñán Serna	59	Médico	Idem
Baldomero Pérez Tébar	40	Propietario	Idem	Pedro M. Jiménez Córdoba	34	Catedrático	Idem
Francisco Parras Blázquez	35	Idem	Idem	Leopoldo Olivares Ruiz	56	Prof. Ins. primaria	Idem
Joaquín Palomares Castillo	60	Comerciante	Idem	José Legorburu Oriola	44	Concejal	Idem
Salvador Pérez Buendía	57	Idem	Idem	Miguel Prieto Ruiz	55	Veterinario	Idem
Francisco Penalva Mira	50	Pescadero	Idem	Pedro Martínez Gutiérrez	41	Ex Concejal	Idem
Gregorio Pérez Blesa	51	Empleado	Idem	Alfonso Núñez Flores	44	Bachiller	Idem
Antonio Romero López	45	Aperador	Idem	Juan Sánchez Martínez	39	Prof. Ins. primaria	Idem
Angel Rodenas López	43	Comerciante	Idem	Emilio Sánchez García	50	Catedrático	Idem
Lucio Rodríguez Alvarez	60	Idem	Idem	German Leon y Vera	50	Concejal	Idem
Juan Ramírez Collado	33	Propietario	Idem	Emilio Vergara	40	Delineante	Idem
Francisco Real Alcázar	58	Cerrajero	Idem	Ricardo Valiente García	50	Bachiller	Idem
Loreto Sanz Martínez	48	Zapatero	Idem	Antonio López-Tello	54	Concejal	Idem
Manuel Serna García	40	Sastre	Idem	Elias López Serna	53	Veterinario	Pozo Cañada
Ricardo Sanchez García	52	Empleado	Idem	Enrique Rubio	45	Médico	Albacete
José Serna Villota	36	Escribiente	Idem	Valeriano Perier Megías	53	Ingeniero	Idem
Lorenzo Tébar Vinuesa	35	Corredor	Idem	Francisco Sanchez Silva	32	Propietario	Idem
Enrique Tebar Martínez	37	Empleado	Idem	Cristóbal Valera Jiménez	37	Concejal	Idem
Juan A. Tabernero Pascual	31	Platero	Idem	Alfonso Vera León	60	Ex Concejal	Idem
Miguel Tébar García	43	Comerciante	Idem	Juan Useros López	54	Abogado	Idem
Antonio Tornero Corredor	45	Confitero	Idem	Ricardo Huerta Rodenas	43	Concejal	Idem
Cárols Torromé Ros	44	Comerciante	Idem	Isidro Gómez López	47	Prof. Ins. primaria	Idem
Emilio Serrano Molina	40	Labrador	Idem	Fulgencio García López	56	Médico	Idem
Mamerto Villanueva Moreno	48	Bombero	Idem	Antonio García Sangrador	44	Perito Agrícola	Idem
Rafael Vera León	46	Aperador	Idem	Nicasio Chacón Ramírez	35	Propietario	Idem
Joaquín Zafrilla González	45	Industrial	Idem	Carlos Medina Guerrero	54	Médico	Idem
Joaquín Iniesta Martínez	50	Tejedor	Idem	Juan Francisco Huerta Rodenas	51	Diputado provincial	Idem
Emilio Iniesta Molinero	35	Carpintero	Idem	Alberto Prieto Alonso	44	Ayudante O. P.	Idem
Juan José Abia Ramírez	49	Sastre	Idem	Tomás Serna González	37	Bachiller	Idem
Cristóbal Charcos Molina	36	Propietario	Idem	Jesús García Ortiz	39	Perito Agrícola	Idem
Federico Vidal Navarro	58	Carpintero	Idem	Rafael Mateos Sotos	46	Bibliotecario	Idem
Baltasar Jiménez Ballesta	51	Comerciante	Idem	Juan Muro Martínez	60	Ex Concejal	Idem
Eduardo Quijada Valdivieso	48	Empleado	Idem	Jorge Jiménez Alcántud	47	Prof. Ins. Primaria	Idem
Hilario Rojo Domarco	60	Carpintero	Idem	Daniel Prat Sánchez	44	Idem	Idem
Victoriano Lerma Toledo	49	Idem	Idem	Federico Sánchez García	59	Idem	Idem
Fidel Zornoza Sotos	38	Barbero	Idem	Enrique Navarro Guspí	45	Notario	Idem
Ramon Villanueva Candel	50	Comerciante	Pozo Cañada	Arturo Quijada Valdivieso	35	Propietario	Idem
José Villanueva Candel	52	Idem	Idem	Ubaldo Jiménez Arce	38	Concejal	La Gineta
Nicolás Ramírez Cabañero	56	Propietario	Idem	Alonso Tobarra Denia	45	Idem	Idem
Francisco Candel Rodríguez	48	Comerciante	Idem	Juan Jiménez Mirasol	62	Idem	Idem
José López González	53	Molinero	Albacete	Pedro López García	59	Ex Concejal	Idem
Pedro Llorca Linares	44	Posadero	Idem	José Medrano Atienza	56	Idem	Idem
Blas Gallego García	41	Aperador	Idem	Juan Martínez Haro	61	Idem	Barrax
Juan Ila Pratsarsó	50	Comerciante	Idem	Juan Roque Díaz Martínez	44	Concejal	Idem
Marcos Jiménez Candel	62	Aperador	Idem	Gaspar Quintanilla Garrido	54	Ex Concejal	Idem
Diego Cuartero Denia	51	Comerciante	Idem	Albacete 29 de Julio de 1910.—El Secretario de gobierno accidental, Maximiliano Martínez.			
Francisco Fuentes Medrano	53	Propietario	Idem	IMPRESA PROVINCIAL			
José Pardo Martí	49	Idem	Idem				
Manuel Horia Urrestaraz	33	Secretario	Idem				
Sixto Medrano Atienza	53	Albañil	Idem				